

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce de febrero de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00524-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA EL IMPERIO
DEMANDADOS	DIEGO HERRERA CORREDOR
	GONZALO VINASCO TAPASCO

Agréguese al expediente el escrito rubricado por el codemandado DIEGO HERRERA CORREDOR, mediante cual solicita ser notificado por conducta concluyente, además renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

En consideración al documento citado en precedencia, es pertinente destacar que el artículo 301 del C.G.P., al hablar sobre la notificación por conducta concluyente, expresa: “...**Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia** o la menciona en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”

En ese orden de ideas, dado que se dan las previsiones del artículo citado, el Despacho tiene por surtida la notificación del señor DIEGO HERRERA CORREDOR, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, por conducta concluyente, en la fecha de presentación del memorial (01 de febrero de 2022).

Ahora bien, en lo atinente a la renuncia a términos de notificación y ejecutoria se accede respecto a sus términos, toda vez que la petición ésta suscrita sólo por el demandado.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44224f445c59e8ff4091fde80333a740776130f7e6dcaecc9a46bdbfb6829122**

Documento generado en 15/02/2022 04:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>